



ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IC-INEN-034-
2025

FECHA: 26 de noviembre de 2025

ÁREA REQUIRENTES: Dirección Técnica de Validación y Certificación

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 151

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el SERVICIO ECUATORIANO DE NORMALIZACIÓN a ejecutar la "Contratación del Servicio de Calibración de Equipos e Instrumentos de los Laboratorios de Ensayo del INEN.", conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: INNOVATESCIS CIA LTDA

PROFORMA Nro.: 2025-21306

RUC: 1792514576001

FECHA: 2025-11-18

TELÉFONO: 0981924884

CONTACTO: Mayra Paulina Almeida Rivadeneira

DIRECCIÓN: ventas2@group-innovatec.com

CORREO: Centro de Capacitación

José María Guerrero N69-170 y Alfonso del Hierro

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	831110952	Calibración de cronómetro de código EI-G-10, para los siguientes puntos: (5, 10, 30, 60, 180, 240, 300, 600, 720, 900, 1200, 1800, 3600, 7200, 14400, 21600 y 86400) segundos.	U	1	\$115,00	\$115,00
2	831110952	Calibración de cronómetro de código EI-G-11, para los siguientes puntos: 5, 10, 30, 60, 180, 240, 300, 600, 720, 900, 1200, 1800, 3600, 7200, 14400, 21600 y 86400 segundos.	U	1	\$115,00	\$ 115,00
3	831110952	Calibración de cronómetro de código EI-C-01, para los siguientes puntos: 5, 10, 30, 60, 180, 240, 300, 600, 720, 900, 1200, 1800, 3600, 7200, 14400, 21600 y 86400 segundos	U	1	\$115,00	\$ 115,00
4	831110952	Calibración de reloj comparador de código 2307, en todo su rango.	U	1	\$65,00	\$ 65,00
5	831110952	Calibración de reloj comparador de código 2310 en todo su rango.	U	1	\$65,00	\$ 65,00
6	831110952	Calibración de reloj comparador de código 3903, en todo su rango.	U	1	\$65,00	\$ 65,00
7	831110952	Calibración del Calibrador Pie de Rey de código EI-R-16 para los siguientes puntos: -Exteriores: 1, 2, 3, 5, 10, 20, 30, 50, 100, 150, 3,5, 10, 20, 30, 50, 100, 150. -Interiores: 15, 135 -Profundidad: 15, 135 Todo en milímetros	U	1	\$65,00	\$ 65,00
8	831110952	Calibración de determinador de humedad, marca radwag, en los siguientes puntos: 102°C, 105°	U	1	\$120,00	\$120,00
9	831110952	Calibración de mufla, marca Thermolyne, en los siguientes puntos: 475°C; 750 °C, 900 °C	U	1	\$200,00	\$200,00
10	831110952	Calibración de torquímetro, marca Mark-10, en los	U	1	\$90,00	\$90,00



ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IC-INEN-034-
2025

		siguientes puntos: 0,45 Nm, 30 Ncm, 50 Ncm, 100 Ncm, 200 Ncm, 300 Ncm				
11	831110952	Calibración de rugosímetro, marca Elcometer, en los siguientes puntos: 10 um, 12 um, 20 um	U	1	\$180,00	\$180,00
12	831110952	Calibración de Goniómetro, marca Mitutoyo, en los siguientes puntos: 0°, 30°, 45°, 60°, 90°, 100°, 120°, 150°, 180°	U	1	\$142,00	\$142,00
13	831110952	Calibración de Torquímetro, marca Tohnichy, en los siguientes puntos: 1Nm, 3,5 Nm, 5 Nm	U	1	\$55,00	\$55,00
SUBTOTAL						\$ 1392,00
IVA 15%						\$ 208,80
TOTAL						\$ 1600.80

Notas:

- El Contratista se obliga a cumplir con lo indicado en los Términos de Referencia de la presente contratación.
- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del ng. Leonardo Manuel Abril Chafla, Especialista de Metrología – Ingeniero Eléctrico 2, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio adquirido/contratado, cumpla con los Términos de Referencia establecidos en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p> <p>A más de las obligaciones, atribuciones y facultades establecidas por la normativa vigente para el efecto, son funciones y deberes del administrador de la orden de compra, las indicadas en el numeral denominado “Administrador/a de la orden de compra (INEN)” de los Términos de Referencia</p>
FORMA DE PAGO:	<p>El Servicio Ecuatoriano de Normalización - INEN, pagará la orden de compra para el objeto de “la “Contratación del Servicio de Calibración de Equipos e Instrumentos de los Laboratorios de Ensayo del INEN.”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los Términos de Referencia, conforme con el siguiente:</p> <p>Contra entrega total del servicio esperado y, previa presentación de la documentación habilitante para el pago.</p> <p>Los pagos se realizarán, obligatoriamente, a través de transferencia bancaria por medio del Ministerio de Economía y Finanzas.</p> <p>Además, se deberá observar lo indicado en el numeral denominado “Tramitación de pago” de los Términos de Referencia</p>



ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IC-INEN-034-
2025

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de entrega a satisfacción de la contratante es de 10 días calendario, que inicia a partir de la notificación de la orden de compra de ínfima cuantía.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa de 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme el plazo establecido y/o cronograma. Las multas se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida.</p> <p>El procedimiento para la imposición de multas será el dispuesto por la normativa legal vigente, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	<p>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>Tipo de garantía: Garantía de Calidad de Servicio</p> <p>Plazo: 3 meses</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El lugar designado para la entrega, según los Términos de Referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra, es:</p> <p>Provincia: Pichincha Cantón: Quito Parroquia: Conocoto Dirección: Autopista General Rumiñahui, Puente No. 5</p>
RECEPCIÓN:	La Recepción del servicio contratado, se realizará conforme lo dispuesto en el capítulo VI del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<p>Los requisitos mínimos (documentación habilitante) para el pago será el expediente generado en la contratación, que incluirá al menos lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. los Términos de Referencia de la contratante.2. Las certificaciones de la Dirección Administrativa Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.3. Proforma.4. Orden de compra suscrita.5. Comprobante de venta del contratista, autorizado por el SRI.6. Acta de entrega recepción parcial y/o definitiva suscrita por las partes (formato SERCOP conforme el capítulo VI del RGLOSNCP).7. Certificado bancario a nombre del contratista.8. Certificación emitida por la Contraloría General del Estado que acredite que el contratista no mantiene obligaciones pendientes de pago derivadas de responsabilidades en firme determinadas por la Contraloría General del Estado (aplica para el pago final, misma que será obtenida por Contabilidad del INEN)9. Memorando de solicitud de pago suscrito por el administrador de la orden de compra.



ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IC-INEN-034-
2025

ACEPTACIÓN:	<p>El proveedor INNOVATESCIS CIA LTDA con RUC 1792514576001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el Servicio Ecuatoriano de Normalización la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El Servicio Ecuatoriano de Normalización podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 82 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
-------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

BASE LEGAL

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su última reforma del cuarto suplemento del registro oficial 140, 7-X-2025 señala:

- “Art. 22.- Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. (...)"*
- “Art. 50.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.*

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.”

El artículo 82 de la LOSNCP, preceptúa:

“En los contratos sometidos a esta Ley se estipulará obligatoriamente las siguientes cláusulas. El incumplimiento de esta disposición será causal de terminación unilateral y anticipada del contrato

1. Cláusula en la que el contratista declare no estar inmerso en prácticas o conductas ilícitas o éticamente incorrectas durante todas las fases de la contratación. La entidad encargada de la política de integridad pública, en coordinación con el SERCOP, establecerá las cláusulas obligatorias en materia de integridad pública, que deben ser incorporadas en los contratos que suscriban las entidades contratantes con sus contratistas;

2. Cláusula de administración de contrato;

3. Cláusula de garantías, así como una relacionada con el plazo en que la entidad deberá proceder al pago del anticipo; Código postal: 170525 / Quito Ecuador

Teléfono: +593-2-382 5960

4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo

www.normalizacion.gob.ec



No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IC-INEN-034-
2025

establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retraso y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retraso o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;

5. En todo contrato que involucre fiscalización, se incorporará una cláusula que establezca la inmediata sustitución del fiscalizador en caso de incumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar; y,

6. Cláusula de tramitación de pago. En todo contrato se incorporará una cláusula que establezca los requisitos, trámite y tiempos de pago que, en caso de suceder en el retraso injustificado de pagos por parte de la entidad contratante, no se podrá exigir el cumplimiento o avance de la ejecución del contrato. En este caso la demora en la ejecución del contrato será imputable a la entidad contratante, la máxima autoridad y los servidores a cargo, tendrán responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda.

Dependiendo el tipo de contrato, se podrán utilizar términos y condiciones de contratación de tipo internacional."

DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL INEN	CONTRATISTA
Ing. Pedro Jiménez DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD Según Resolución Nro. INEN-INEN-2025-0030-RES de 17 de octubre de 2025	INNOVATESCIS CIA LTDA ALMEIDA RIVADENEIRA DIEGO MARCELO REPRESENTANTE LEGAL RUC: 1792514576001 1792514576001